

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente Oscar Pulido Estrada, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicada en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente ocurso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este ocurso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, La Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición; cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este ocurso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

- I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue; callejón, La Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente ocurso.
- II. El domicilio de la persona que promueve la acción; Miriam Beatriz Estrada Alvarez, con domicilio en callejón, La Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.
- IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.
- V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce; fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este ocurso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

- VI.** La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.
- VII.** El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.
- VIII.** Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carteta de investigación con número CAJ/EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.
- IX.** Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido.

Lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción, llamamientos a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 28 de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.
1423.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 186/2017 relativo al Juicio de Reconocimiento de Hijo promovido por ANGÉLICA MARÍA VÁZQUEZ PEDRAZA en contra de ERICK MUNGUÍA ZEPEDA la Juez Séptimo Familiar de Toluca, dictó auto en el que ordena publicar edictos y hace del conocimiento que ERICK MUNGUÍA ZEPEDA actualmente adeuda la cantidad de \$31,537.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Pensiones Vencidas y No Pagadas del mes de febrero de dos mil veintitrés al mes de noviembre de dos mil veintitrés.

HECHOS

1. En el año dos mil diecisiete, la señora ANGÉLICA MARÍA VÁZQUEZ PEDRAZA inició Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar bajo el expediente número 186/2017, expediente al que recayó la Pensión Provisional fijada en fecha seis de febrero del dos mil dieciocho dentro del Acta Mínima de Continuación de Audiencia Principal, visible a foja 317 de este expediente, la cual debería ser pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes a partir de febrero del dos mil dieciocho, medida provisional que, a la fecha y como consta en Autos, se encuentra vigente.

2. En febrero de este año dos mil diecisiete, derivado de que no le habían depositado la Pensión de nuestro menor hijo correspondiente a ese mes, decidí preguntarle cuál era el motivo y pedirle que por favor me apoyara con el depósito porque, como consta en este expediente, el hoy demandado tiene que cumplir con la obligación alimentaria que por derecho le corresponde a nuestro menor hijo, a lo que me comentó que lo esperara con los depósitos, toda vez que, supuestamente, le habían robado un camión del cual él era el dueño, siendo así que a la fecha mi contraparte en este expediente no ha cumplido con el pago de la pensión desde el mes de febrero a la fecha.

3. Luego entonces, a partir del cinco del mes de febrero del dos mil veintitrés y hasta el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el demandado, se ha abstenido de cumplir con su obligación alimentaria para con nuestro menor hijo, lo que resulta un monto total de \$31,537.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la pensión alimenticia provisional, considerando que no se ha fijado pensión definitiva.

Para su publicación en el en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, a efecto de dar vista al demandado ERICK MUNGUÍA ZEPEDA, mismo que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, deberá comparecer al local de este Juzgado a deducir sus derechos. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1436.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A LA MORAL DEMANDADA: IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que RAGAR, S.A. DE C.V., promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en su contra, en el expediente número 632/2023, respecto del edificio industrial con el número 5 de la calle San Luis Tlatilco, del Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus: Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Reclamando las siguientes:

PRESTACIONES

a) La usucapión (prescripción positiva) del edificio industrial con el número 5 de la calle San Luis Tlatilco, del Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus: Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

b) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el Folio Real Electrónico número 00062379.

c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 20 de diciembre de 2000, mediante escritura pública número 14,597, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 2, la sociedad mercantil denominada SWAROMEX, S.A. DE C.V., representada por el señor Hanspeter Koidl Trapp, celebró en su carácter de vendedora con la sociedad mercantil denominada IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., representada por el señor Rubén Arturo Manuel Briseño, en su carácter de compradora, un contrato de compraventa AD CORPUS, el edificio industrial con el número 5 de la calle San Luis Tlatilco, del Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus: Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

Antecedentes registrales: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, el día 18 de agosto de 1999, bajo la partida número 400, del volumen 1,453, del Libro Primero, de la Sección Primera.

Datos Registrales del Testimonio: Inscrito con fecha 24 de enero de 2002, ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, partida número 334, del volumen 1,580, del Libro Primero, de la Sección Primera.

Datos registrales actualizados: Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, en el Folio Real Electrónico número 00062370.

2.- Con fecha 25 de agosto de 2004, mi representada RAGAR, S.A. DE C.V. por conducto del señor Armando Luna Valverde, celebró con la demandada, IVI INMOBILIARIA S. A. DE C. V., por conducto del señor Jesús Rodríguez Beltrán, un contrato privado de compraventa ad corpus, con reserva de dominio, que en copia certificada expedida por el Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, con fecha 29 de septiembre de 2020, en el expediente número 414/2010, se acompaña a este escrito como ANEXO 3, respecto del edificio industrial marcado con el número 5 de la calle de San Luis Tlatilco, del fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y lote de terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus:

Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

3.- Con fecha 29 de agosto de 2005, mi representada RAGAR, S.A. DE C.V. por conducto del señor Armando Luna Valverde, celebró con la demandada, IVI INMOBILIARIA S. A. DE C. V., por conducto del señor Jesús Rodríguez Beltrán, un contrato privado de compraventa ad corpus, con reserva de dominio, que sustituyó y dejó sin efecto, el contrato que se menciona en el hecho uno anterior, que en copia certificada expedida por el Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, con fecha 29 de septiembre de 2020, en el expediente número 414/2010, se acompaña a este escrito como ANEXO 4 respecto del edificio industrial marcado con el número 5 de la calle de San Luis Tlatilco, del fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y lote de terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, de los en que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus:

Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

4.- En la cláusula segunda del contrato mencionado en el hecho dos anterior, se pactó por las partes el precio de la compraventa en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que la parte compradora, RAGAR, S.A. DE C.V., pagó oportunamente.

5.- Desde el 25 de agosto de 2004, mi representada se encuentra en posesión del inmueble mencionado, de manera pública, pacífica y continua, a título de propietaria, ininterrumpidamente y de buena fe; y le ha hecho mejoras y construcciones de su propio peculio, por lo que, en los términos del código civil, se han operado efectos prescriptivos en su favor y, por ende, judicialmente pido se le declare propietaria respecto del inmueble mencionado.

6.- Asimismo se ha pagado el Impuesto Predial, bajo la cuenta número 0980140907000000, lo que se acredita con el Formato Universal Tesorería Municipal de fecha 13 de febrero de 2023, expedido a nombre de mi representada, por la cantidad de \$ 95,552.00 (noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), Línea de Captura 010 100 2300 1521 5428 9300 3406 0243 y comprobante de pago SPEI del Banco Ban Bajío, S.A., de fecha 14 de febrero de 2023, concepto de pago 010 100 2300 1521 5428 9300 3406 0243, por la cantidad de \$ 95,552.00 (noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), Beneficiario Municipio de Naucalpan de Juárez, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 5.

7.- Es pertinente mencionar a su Señoría que, en el expediente número 414/2010, seguido por IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en contra de mi representada RAGAR, S.A. DE C.V., el Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, mediante acuerdos de fechas 4, 10, 31 de mayo de 2023 y 2 de junio de 2023, decretó la caducidad de la instancia. Lo que se acredita con la copia certificada de dichos acuerdos, de fecha 23 de junio de 2023, que se acompañan al presente escrito como ANEXO 6.

8.- El inmueble mencionado se encuentra registrado a favor de la demandada IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., lo que se acredita con el certificado de Inscripción de fecha 11 de mayo de 2023, donde aparece Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, en el Folio Real Electrónico número 00062370, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 7.

9.- De los hechos mencionados han sido testigos los señores ERNESTO OBREGÓN MEZA y MARTHA CLAUDIA RAMIREZ HINOJOSA.

INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA.

Se solicita la inscripción preventiva de esta demanda en el Folio Real Electrónico número 00062370, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, debiéndose girar el oficio correspondiente, con los insertos necesarios.

Procédase a emplazar por medio de edictos a la Moral demandada IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1437.-9, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 23579/2022.

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: MARIA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR.

Se hace del conocimiento que el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS el señor JILDARDO LÓPEZ SOLORZANO instauró una demanda de DIVORCIO INCAUSADO en contra de la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR, exhibiendo Propuesta de convenio, acta de matrimonio, acta de nacimiento y un curo con sus respectivos traslados de dichos documentos. Manifestando el señor JILDARDO LÓPEZ SOLORZANO que no es su deseo de seguir continuando con el vínculo matrimonial que lo une con la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR, a quien le demanda las siguientes PRETENSIONES: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) La disolución de la sociedad conyugal. Señalando que el último domicilio de la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR es el ubicado en: VALLE DE TLACOLULA, NUMERO 149, COLONIA VALLE DE ARAGÓN TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280. Así mismo se le hace saber a la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR por medio del presente medio de comunicación lo siguiente, El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice:

A sus autos el escrito que presenta SONIA SEYNOS RUBIO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, visto su contenido y dado, que a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado no fue posible la localización de algún domicilio de MARIA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR, para citarla a la junta de avenencia señalada, que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, la primer notificación en este procedimiento es para citar precisamente a esa audiencia de avenencia y en su caso pronunciarse sobre la propuesta del convenio es por ello que, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído así como el diverso de fecha ocho (8) de febrero del dos mil veintidós (2022), cítese a los cónyuges en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al cónyuge MARIA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a el día y hora señalado para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el

apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, la Licenciada ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos de Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA. 1445.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ISRAEL MARQUEZ GARCIA:

ELVIRA MICAELA DELGADO RANGEL por su propio derecho, promueve, en el expediente 1090/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ELVIRA MICAELA DELGADO RANGEL EN CONTRA DE ISRAEL MARQUEZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial por medio de sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítima propietaria bajo la figura jurídica de la usucapión por haber poseído y bajo las condiciones de ley la totalidad de INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN LA FRACCIÓN EN LO QUE SE DIVIDIO LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMAN EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN CALLE MANZANA 20, LOTE 10, VIVIENDA D COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN MUNICIPIO ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.04 m2 mismo inmueble que cuenta en la actualidad de forma ACCESORIA CON UNA EDIFICACIÓN TIPO CASA HABITACIONAL DE 160 METROS DE CONSTRUCCIÓN, INMUEBLE DE REFERENCIA EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUEROESTE: 11.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ, 20, LT 10. NOROESTE: 2.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 20, LT 28. NORESTE: 11.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 20, LT 11. SURESTE: 2.92 METROS CON AREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO, con una superficie total de 55.04 metros cuadrados. B) Como consecuencia se ordene la cancelación total de la inscripción del inmueble mencionado en el inciso A, a favor del demandado y se ordene la inscripción total a favor de la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Cuautitlán, Estado de México, del inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 629, volumen 264, libro Segundo, sección primera con fecha de inscripción 10 de mayo del 2004, con folio real electrónico 00131692. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 20 de enero de 2011 la suscrita y la señora ROMUALDA RODRIGUEZ MIRANDA quien me acredito fehacientemente haber adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha siete de Agosto de dos mil siete haber adquirido el inmueble de mérito; por lo que celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ya referido en el inciso A del capítulo de prestaciones así como las medidas y colindancias descritos en el mismo, cabe resaltar que si bien es cierto el inmueble de mérito esta registrado bajo las tessituras enunciadas y debido al pasar de los años y modificaciones que ha hecho el Municipio competente, e inmueble en atención al área de Desarrollo Urbano le asigno a la calle que es mi colindancia sur la cual actualmente se denomina calle Monte Everest. 2.- Esto es así, y visto lo anterior que la suscrita ha venido ostentado la posesión de dicha totalidad del inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones, de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietaria, de Buena fe y además fungiendo como mi causa generadora de dicha posesión del inmueble materia del presente asunto el contrato privado de compraventa de fecha 20 de enero de del año 2011 es de decir por más de diez años, constando lo anterior a familiares, vecinos y amistades del predios anteriormente mencionado, que les consta que la suscrita ha ejercido actos de dominio sobre la totalidad del inmueble, constándole a distintas personas y sobre todo a ANTONIO DE JESUS GALVEZ JASSO, LUIS ENRIQUE SERIEYS Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ LUGO. 3.- Cabe señalar, que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Cuautitlán, Estado de México bajo los datos descritos en la prestación marcada con el inciso B. 4.- Así las cosas es que a partir de lo anteriormente narrado y desde el 20 de enero de 2011, se me entrego por parte de la vendedora la posesión y propiedad material y jurídica del inmueble descrito, desde que aquel entonces la suscrita ha ejercido actos de dominio de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietaria y de Buena fe. 5.- De lo anterior a efecto de acreditar mi dicho la suscrita exhibe recibos de servicios. 6.- Dado lo anterior manifiesto que desconozco el domicilio de mi antagonista, por lo que solicito se giren los edictos correspondientes. Así mismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Con el escrito de cuenta presentado por ELVIRA MICAELA DELGADO RANGEL visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ISRAEL MARQUEZ GARCIA por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUEDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1453.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA IPSA S.A.

En el expediente 5/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por OSCAR PERALTA ZAMORA en contra de INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda y en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) Se reclama la Usucapión en su modalidad de MALA FE y por ende el reconocimiento de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle de Peñasco, Manzana setenta y seis "B" (76 B) Lote Treinta y Dos (32), del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio electrónico 00187173, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros con lote 33, Al Sur 25.00 metros con lote 31, Al Oriente 09.00 metros con lote 50, Al Poniente 09.metros con calle PEÑASCO; B) Girar oficio al Instituto de la Función Registral acompañando copia certificada de la sentencia que se emita, para los fines legales procedentes; C) El pago de los gastos y costas judiciales.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1. La propiedad del inmueble objeto de este juicio está inscrita en el Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA IPSA S.A. bajo el folio electrónico 00187173; 2. Que en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil ocho (2008) ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, le vendió y transmitió la posesión el inmueble mediante celebración de un contrato privado de compraventa. 3. Que en fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós el suscrito demandó a ANA GABRILA ARANA VILLEGAS en un juicio de usucapión que fue juzgado en su modalidad de BUENA FE, respecto el mismo inmueble objeto de la presente demanda, dicho juicio no prosperó, más sin embargo en dicho procedimiento, el contrato de compraventa antes mencionado entre ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS y EL SUSCRITO, se perfeccionó y adquirió valor probatorio pleno. 4. Desde el diecisiete (17) de febrero de dos mil ocho, el suscrito posee el inmueble del cual reclama el reconocimiento como propietario, lo que ha venido haciendo en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario. 5. De la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble han sido testigos diferentes vecinos, familiares y amigos, por eso anuncia y ofrece desde ahora como testigos de su posesión y sus características de LETICIA PORRAS FLORES, HUMBERTO CARLOS PINEDA VILLARUEL Y ALEJANDRO ESPINOSA CAMELA.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

1454.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a notificar: PAMELA BARQUIN JIMÉNEZ.

Que en los autos del expediente 182/2023, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre cambio de Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, promovido por RICARDO EDUARDO PÉREZ GARCÍA en contra de PAMELA BARQUÍN JIMÉNEZ tramitado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud:

PRESTACIONES

- a) Cambio de guarda y custodia de mi menor hija de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- b) Una pensión alimenticia justa y suficiente para cubrir los gastos necesarios de mi menor de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- c) El pago de los gastos y costas en el presente Juicio.

Hechos: 1.- En el mes de mayo del año 2011, conocí y entablé una relación sentimental con la ahora demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ; 2. Un año después, es decir, en mayo del año 2012 la demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ junto con su hija de identidad

reserva e iniciales G.B.J., acudieron a vivir a la casa de mis señores padres ubicada en Bosques de Bohemia 15, número 37, colonia Bosques del Lago en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y posteriormente a la de mis tíos en el domicilio de Almendros número 84 Colonia Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta en tanto nos entregaran nuestra casa propia; 3.- El día 25 de agosto del año 2012, tanto la demandada con su entonces menor hija y el suscrito nos cambiamos a nuestra casa ubicada en Espíritu Santo número 12, Colonia la Concordia, 5ta Sección, en Lomas Verdes en Naucalpan de Juárez de Juárez; 4.- Del producto de nuestra relación la ahora demandada y el suscrito procreamos una hija de nombre identidad reserva e iniciales M.P.B., tal y como se acredita con acta de nacimiento de la menor y del suscrito que se anexa a la presente demanda; 5.- El día 29 de Enero del año 2014 la demandada abandono el domicilio conyugal, dejándome a mi menor hija, ya que por su trabajo tenía muy pocos días al mes que descansar y por consecuencia, no contaba con el tiempo suficiente para poder cuidar de la menor, así que decidí dejarla a cargo del suscrito, sin embargo, el día 12 de Marzo del año 2014 me pidió verla para convivir con ella y ya no me la regresó; 6.- Es por lo anterior que en fecha 28 veintiocho de abril del año 2014 dos mil catorce, el suscrito decidí demandar la guarda y custodia de mi menor hija a la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ, (bajo el expediente 702/2014 en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez), y en fecha 8 ocho de julio del año 2014 dos mil catorce, la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ y el suscrito, exhibimos un convenio en audiencia inicial el cual fue ratificado y aprobado en esa misma fecha para dar fin al procedimiento; 7.- A partir de la firma del convenio hasta el año 2019, el suscrito se hizo cargo de su hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., por periodos más largos que los de su progenitora, ya que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ descansaba aproximadamente de 4 a 7 días por mes y gran eran días en los que mi hija pasaba junto con su madre, y el resto de los días, es decir, los días que trabajaba la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ el suscrito me encargaba de todo lo relacionado nuestra hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., de llevarla y recogerla de la escuela, de apoyarle con actividades escolares, de atenderla si se enfermaba, de bañarla, de prepararle comida, en resumen, de todo lo que se requiriera para llevar a cabo sus actividades cotidianas, pareciendo ello que quien ejercía la guarda y custodia de mi menor hija era el suscrito y con quien convivía por periodos más cortos era con la demandada; 8.- Es el caso que desde el año 2019, se me ha negado ver a mi menor hija, pues la progenitora de la misma dejo de exhibirme el rol de vuelos y actividades tal y como se pactó en el convenio, celebrado en fecha ocho de julio del año dos mil catorce; 9.- La señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ en distintos escritos ingresado en el expediente 702/2014 ha manifestado que de acuerdo al convenio que firmamos las partes, no tengo derecho a convivir con mi hija, pues por una cuestión física, no ha trabajado, por tanto, ha cuidado de mi menor hija, y de acuerdo al convenio que firmamos, la menor estaría al cuidado de su madre todos los días que ésta descansara; 10.- El domicilio donde habita el suscrito es el ubicado en Bosques de Bohemia 09, no 51, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y no omito hacer mención a su señoría que el suscrito se dedica a vender rines de autos a través de internet, actividad que he realizado desde hace más de 10 años; 11.- Hago del conocimiento a su usía que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ presentó una denuncia en contra del suscrito por una supuesta violencia familiar que según ella cometí en contra de mi menor hija, bajo la causa penal 342/2022; otro motivo por el cual la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ se justificaba al no querer que el suscrito conviva con mi hija; 12.- La conducta procesal que ha tenido la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ dentro del expediente 702/2014 desde el año 2019 ha estado encaminada a desacatar los ordenamientos judiciales, y ocultar cualquier información sobre mi menor hija, tan es así que se han hecho efectivos ininidad de apercibimientos de multas y arrestos por no cumplir los requerimientos judiciales, sin embargo, la demandada ha logrado evadir cada uno de los apercibimientos, ya que no ha exhibido ninguna de las multas que se le han requerido y el suscrito no he podido ejecutar el procedimiento administrativo fiscal correspondiente para su cobro, ya que no se tiene un domicilio cierto de la demandada, el cual es indispensable para la autoridad recaudadora; 13. Como se ha reiterado en la presente demanda, por más de dos años se me ha negado la convivencia con mi menor hija, por lo que temo que la misma tenga alineación parental en consecuencia solicito que la menor sea escuchada a la brevedad por su usía, sin la intervención de su progenitora, para que libremente pueda expresarse y se pueda conocer las condiciones en las que vive estando con su progenitora, así como conocer como le ha afectado no convivir con su padre y su familia y no tener presente una figura paterna; 14.- Tal y como se podrá percibir su usía al estudiar las constancias del expediente 702/2014, la demandada ha impedido que el suscrito ejerza mis deberes como padre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 414 y 414 bis Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos a Pamela Barquin Jiménez, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponga las excepciones que tuviere y en el propio escrito de contestación ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1672.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/702/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN, promovido por NORMA ARELI TORRES BAUTISTA, en contra de FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, se promovió la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, mediante auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda, en el que se ordenó emplazar a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, en la razón de abstención del actuario adscrito, toda vez que el actuario se cercioró que en dicho domicilio no vive FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por lo que mediante auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de la cónyuge solicitada a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiales; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

A) La modificación de a Clausula Tercera del convenio celebrado en audiencia inicial de fecha 30 de noviembre de 2023, en el expediente 1160/2023, radicado ante el Juzgado Noveno Familiar de Toluca.

B) En consecuencia, de lo anterior, el pago de una pensión definitiva a favor de mis menores hijos KEVIN JESUS, JAIME SALVADOR y OLIVER de apellidos CRUZ TORRES y a cargo del demandado FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ, equivalente a por lo menos 3 días de salario mínimo.

C) En términos del artículo 4.143 del Código Civil en el Estado de México, el aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo de FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ en cualquiera de las formas previstas por la ley.

D) El pago de gastos y costos judiciales que el presente juicio origine

Los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA CONYUGE SOLICITADA; POR LO TANTO SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1676.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 677/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NORMA PÉREZ MORAN ROMO en contra de CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS, bajo el expediente número 677/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La prescripción Positiva para usucapir el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende del instrumento notarial número 14,034, volumen número 344, foja número 216, tirada por la Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, Notario Público número 23, del Distrito de Tlalnepantla, México y del Patrimonio Inmueble Federal y de la constancia de alineamiento y número oficial expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, mediante su Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual cuenta con una superficie total de 167.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS; AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51; AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4; inmueble que poseo en calidad de dueña. B).- Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del Asiento Registral, inscrito bajo la Partida número 779, Volumen 1035, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de Mayo del año 1991, hoy día Folio Real Electrónico número 00385580, a nombre de CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido en mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de Febrero del año 2024, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita NORMA PEREZ MORAN ROMO. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que adquirí el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), objeto del presente juicio, mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 11 de Julio del año 2000, celebrado con la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, en el precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa y en calidad de dueña, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo, éste inmueble cuenta con las medidas, linderos, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS. AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6. AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51. AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4. SUPERFICIE TOTAL: 167.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como lo acredita con el certificado de Inscripción expedido a mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de febrero del año 2024. 3.- Desde el año 2000, que adquirí el Inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y he realizado sobre el citado inmueble

todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble. 4.- En virtud de que he poseído a título de dueña, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 11 de julio del año 2000, celebrado entre la suscrita y la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, con consentimiento de su señor esposo SALVADOR ARIAS ROMO, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demando la Prescripción Positiva que ha operado en mi favor, para que se declare que la presente Usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio me ampare como propietaria del citado inmueble y como consecuencia que sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 dieciséis de julio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARÓN GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1677.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- MARIA ISABEL BLANCO RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 726/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MA. SALUD SAMANO AVALOS, en contra de MARIA ISABEL RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora MA. SALUD SAMANO AVALOS les ha demandado las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA, que ha operado a mi favor del bien inmueble ubicado en AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA 12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO (tratándose del mismo bien inmueble) con una superficie de 71.04 m2 y con las medidas y colindancias que se detallan en el presente, mismo que se encuentra registrado como de su propiedad ante la Dependencia Pública, Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00089794, por el transcurso del tiempo y su falta, abandono de sus derechos e interés sobre el citado bien inmueble a usucapir, luego entonces, en el certificado de inscripción, de libertad o existencia de gravámenes de fecha 29 de mayo de 2023 que se exhibe como anexo, relativo al folio real electrónico 00089794 se lee: CERTIFICA... PROPIETARIOS: ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, es decir que el inmueble a prescribir efectivamente aparece a nombre de ambos codemandados en el Registro Público de la Propiedad, sin obstar la hipoteca que se contiene, que por cierto a la fecha ha prescrito o caducado. B). Como consecuencia jurídica de esta contienda, por resolución judicial ejecutoriada se debe ordenar LA CANCELACION DE INSCRIPCIÓN del inmueble referido, mismo que se encuentra a nombre de los CIUDADANOS ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, según de los datos que se desprender del CERTIFICADO DE GRAVAMENES, para que finalmente se haga la INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN en mi favor en ese antecedente registral, en la cual la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS aparezca como legítima propietaria del referido bien inmueble. C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, así como sus incidentes y recurso legales. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: El día 3 de enero de 1990, aproximadamente a las 11:00 am, la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS, ingrese a poseer el bien inmueble AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA 12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, desde la fecha en que ingrese a poseer, reitero en forma furtiva sin autorización, me eh ostentado como propietaria y he venido dispuesto del bien inmueble en sus términos y gestionar como dueña lo relativo al pago de derechos e impuestos correspondientes, desde siempre he cubierto el impuesto predial o catastral, servicio por suministro de agua, energía eléctrica, servicio de teléfono, asimismo, desde la temporalidad en que ingrese a poseer y hasta la fecha actual en que de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y con mala fe que lo he ocupado y desde que tengo la posesión del bien inmueble dispuse del mismo, realizando entre otras cosas, la contratación de servicios tanto públicos como privados, arreglos en general y me avoque a regularizar el mismo e investigando me entere y percate que los dueños son los hoy demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, quienes legalmente han abandonado sus derechos detentados sobre el inmueble, quienes son los titulares registrales según el folio real electrónico No. 00089794 expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DEL NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en el que aparece escrito el Testimonio de la Escritura Pública No.10,794, de fecha 5 de junio de 1984 ante la Fe del Notario Público 148,del Distrito Federal, LIC. FRANCISCO CABIA PIZARRO SUAREZ, en el que consta la compraventa celebrada por la moral DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., como vendedora y los aquí demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, compradores, personas quien desconozco su domicilio, siendo

dable hacer mención que, suponiendo sin conceder que la forma furtiva y violenta en que ingrese a poseer se considere insuficiente o imperfecta, es subjetivamente valido para prescribir, bastando entonces esa causa generadora de la posesión y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como partes demandadas se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de agosto de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1679.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México se radica EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN RESPECTO DE GILBERTO POSADAS, bajo el número de expediente 2251/2021, a quien se le demanda entre otras:

PRESTACIONES: 1. Se le demanda la propiedad adquisitiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO. 2. Se requiere la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de dicho inmueble, 3. El pago de costas que genere el presente.

Lo anterior se sustenta con los siguientes hechos que se transcriben de manera sucinta: 1. En fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN se encuentra en posesión del inmueble ubicado CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en carácter de propietario, toda vez que desde la fecha referida GILBERTO POSADAS le vendió dicha propiedad mediante contrato privado de compraventa. 2. El inmueble cuenta con los siguientes datos de identificación AL NORTE 15.00 M2 CON LOTE 02, AL SUR 15.00 M2 CON CALLE MALITZIN, AL ORIENTE 8.30 M2 CON LOTE 03, AL PONIENTE 8.00 M2 CON CALLE ANAHUATL, por lo que la SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE 121.20 METROS CUADRADOS. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. 4. Como se manifiesta se ha requerido a GILBERTO POSADAS a efecto de que se escriture el inmueble a lo que se ha manifestado la negativa por parte del hoy demandado. 5. Desde la fecha en que ELIZABETH CARLOTA GONZALEZ LLAVEN obtuvo el inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO se encuentra en posesión material de forma pública, continua, pacífica y de buena fe toda vez que se ha ejercitado actos de dominio y se han reunido requisitos legalmente inherentes.

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1681.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 71/2018.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EDUARDO IVAN VERA VÁZQUEZ Y EDGAR ZALDIVAR DURAN CESIONARIOS DE HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL EN CONTRA DE ALEJANDRO BAEZ AGUILAR Y MARTHA BEATRIZ PALACIOS RAMOS DE BAEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018, EL C. JUEZ

VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. En cumplimiento al Acuerdo General 55-33/2023 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el que se determinó autorizar los "Lineamientos para la gestión del expediente físico y digital en los órganos jurisdiccionales en Materia Civil y Familiar de Proceso Escrito y Oral; en lo que corresponda y aplique, a la materia de Tutela de Derechos Humanos y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y circular CJDCMX-18/2023, se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos. Conste. Doy fe. Ciudad de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de Edgar Zaldivar Duran representante común de los cesionarios. Exhibiendo actualización de certificado de gravámenes del bien inmueble materia de la ejecución, el que se manda a guardar en el Seguro del Juzgado y se le tiene desahogando la vista ordenada en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, respecto del avalúo emitido por el perito designando en rebeldía de la demandada, en los términos precisados en el escrito que se provee. Como se solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 75 DE LA CALLE MIRAZUL, SECCIÓN CUMBRIA, LOTE 17, MANZANA 71, FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI" (HOY SECCIÓN CUMBRIA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO que en el certificado de gravámenes se identifica como DENOMINADO SECCIÓN CUMBRIA, LA CASA 75 UBICADO EN LA CALLE MIRA AZUL, MANZANA 71, LOTE 17, VIVIENDA 75, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 203.80 METROS CUADRADOS, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, por así permitirlo la agenda de audiencias. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3'096,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor otorgado por el perito designando en rebeldía de la demandada, que resulta el más alto. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se concede término de TREINTA DÍAS para diligenciarlo. Atendiendo al principio de expeditéz en la administración de justicia previsto en el artículo 17 constitucional, se ordena al encargado del archivo para que turne el expediente en que se actúa a la persona a quien le corresponda realizar el turno, para que en el término de TRES DIAS en que surta efectos el presente proveído, elabore el exhorto y edictos ordenados y hecho que sea póngase a disposición de la actora para diligenciarlo. NOTIFIQUESE. – Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, asistido de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFIN, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE."

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACURDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

555-A1.-19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ADOLFO GIOVANNI BUENDÍA GARAY promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 980/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno denominado "COATLINCHAN" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE.- 35.73 metros y colindan con Lino Castro, actualmente Damián Melo Sánchez; AL SUR.- 32.44 metros y colinda con José Alberto Buendía Garay; AL ESTE.- en dos líneas continuas, LA PRIMERA 14.29 metros Osbaldo Buendía Garay y LA SEGUNDA 10.71 metros con privada del mismo terreno; AL OESTE.- 16.85 metros y colinda con Rosendo Martínez, actualmente Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 644.61 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ocho de febrero de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con OSBALDO BUENDÍA GARAY, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1791.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. TERESA BUENDÍA GARAY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1079/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Coatlinchan" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 30.98 metros y linda con José Alberto Buendía Garay, AL SUROESTE.- 31.71 metros y linda con privada del mismo terreno, AL ESTE.- 25.00 metros y linda con privada del mismo terreno, AL OESTE: 16.59 metros y linda con Rosendo Martínez, actualmente Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 644.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de junio de dos mil diez, mediante un contrato de compraventa con Osbaldo Buendía Garay adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1792.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El OSBALDO BUENDÍA GARAY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 983/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Coatlinchan" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NOROESTE.- 9.63 metros y linda con calle Damián Melo Sánchez y 37.57 metros y linda con Isidro Melo Sánchez, AL SUR.- 26.95 metros y linda con Laura Alicia Buendía Gayar y 9.33 metros y linda con Privada del mismo terreno, AL ESTE.- 9.99 metros y linda con Ahimer Landeros Alcibar, 10.00 metros y linda con Natalia Hernández, 10.00 metros y linda con Martha Patricia Robles Vera y 3.93 metros con Felipe de Jesús Rodríguez Pérez, AL OESTE: 14.29 metros y linda con Adolfo Giovanni Buendía Garay, AL SUROESTE: 0.87 metros con Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 817.10 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero de dos mil dos, mediante un contrato de compraventa con José Alberto Buendía Garay adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1793.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 110/2024, el promovente DANIEL ABONCE GUZMAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Loma Linda sin número, colonia Lázaro Cárdenas del poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 18.91 METROS COLINDA CON FAMILIA GARCIA.
- AL SUR: 17.96 METROS COLINDA CON JESUS ANTONIO QUIMBAR VELA.
- AL ORIENTE: 35 METROS COLINDA CON CALLE LOMA LINDA.
- AL PONIENTE: 35 METROS COLINDA CON IRMA HERNANDEZ ANDRES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 645.089 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los

que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte de septiembre del dos mil veinticuatro (20/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (10/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (10/09/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1794.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1290/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

JESUS SILES PACHECO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en ejercicio de la INMATRICULACION JUDICIAL, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO "APAPASCO PUNTA LA ZANJA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. "Hechos: 1.- Que, mediante contrato privado de compraventa, en fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, adquirió el PREDIO aludido; dicho predio lo adquirió de la señora MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA. El predio en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON AV. DEL PEÑON; AL SUR: 11.33 METROS Y COLINDA CON OCN MARIO SILES PACHECO; AL ORIENTE: 9.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LA JOYA, AL PONIENTE: 11.02 METROS Y COLINDA CON RAMON PACHECO BUENDIA, ACTUALMENTE CON MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA; con una superficie de 196.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). 2.- Que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA PUBLICA, Y DE BUENA FE en carácter de propietario, presentando contrato privado de compraventa, con el cual justifica su derecho a INMATRICULAR. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, TEXCOCO. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble no se encuentra dentro de un área de beneficio y se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejora.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

1795.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. URIEL RAMIREZ DE LA VEGA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 753/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLAXCALCHICA" ubicado en Avenida Independencia sin número, en la comunidad de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.26 metros y linda con Avenida Independencia; AL SUR: 12.80 metros y linda con José Eduardo Ramírez Pineda; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 26.31 metros y linda con Francisco Ramírez Quintero; la segunda en 37.30 metros con un corte de 02.25 metros hacia el lado poniente respecto a la primera línea y linda con el mismo vecino de nombre Francisco Ramírez Quintero; AL PONIENTE: en dos líneas; la primera en 26.16 metros y linda con José Trinidad Ramírez Ramos; la segunda en 37.00 metros con un corte de 01.09 metros hacia el lado oriente respecto a la primera línea y linda con el mismo vecino de nombre José Trinidad Ramírez Ramos; con una superficie aproximada de 854.36 (ochocientos cincuenta y cuatro punto treinta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ELISEO RAMON RAMIREZ RAMOS y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1796.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARTIN HERRERA ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 532/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IMMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio ubicado en la CARRETERA A CHICONCUAC S/N, DE LA COMUNIDAD DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 06.00 metros y colinda con Carretera Chiconcuac; AL SUR.- 03.33 metros y colinda con Josefina Herrera Flores; AL ORIENTE.- 19.90 metros y colinda con Mará Elena Regalado Estrada; AL PONIENTE.- 21.40 metros y colinda con Valentín Roberto Sánchez Garnica, con una superficie aproximada de 99.83 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día cuatro (04) de noviembre del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CLAUDIA VENADO REGALADO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1797.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 942/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ROSA ERENDIRA ALCÁNTARA CRUZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALA" ubicado en calle Diego Rivera, sin número, Colonia Xala, Municipio de Chiconcuac, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con Rosa Eréndira Alcantar Cruz; AL SUR: 17.50 metros y colinda con Rosalva Barbara Valdez Gálvez; AL ORIENTE: 18.50 metros y colinda con una cerrada; AL PONIENTE: 18.50 metros y colinda con Marta Araseli Arévalos González. Con una superficie total de 323.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez de febrero de dos mil trece, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Rosalva Barbara Valdez Gálvez, la compradora es Rosa Eréndira Alcántara Cruz. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1798.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 515/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: NOE SANTAMARÍA MARTÍNEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "La Era", ubicado en la 1ra, demarcación de esta cabecera municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, actualmente en la calle Tonatzin sin número, de la 1ra demarcación, en el barrio el Calvario, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 23.00 metros y colinda con Consuelo Martínez Campillo, ahora Miguel Díaz Martínez; al sur, 23.00 metros y colinda con calle Tonatzin; al oriente, 32.00 metros y colinda con Hortensia Santamaría Martínez; al poniente, 32.00 metros y colinda con Cipriano Santamaría Martínez. Con una superficie total aproximada de 736.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el doce 12, de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. María Guadalupe Martínez de Santamaría y el comprador es Noe Santamaría Martínez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DOCE 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1799.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1017/2024.

PAZ DUANA OLIVARES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACION, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, ESQUINA CANALETA "LAS MORAS", DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, predio denominado "LA RENTA", CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 113.70 METROS Y LINDA CON JAVIER DUANA OLIVARES; AL SUR 1: 32.74 METROS Y LINDA CON CANALETA, AL SUR 2: 30.14 METROS Y LINDA CON CANALETA, AL SUR 3: 54.21 METROS Y LINDA CON CANALETA; AL ORIENTE: 4.06 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 2: 25.22 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 3: 8.77 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE: 85.81 METROS Y LINDA CON FRANCISCO DUANA CASARREAL, con una superficie de 7,118.59 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1800.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1431/2024, relativo al PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintiuno, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE LOTE 14 MANZANA 1 DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE ITURBIDE MANZANA S/N LOTE S/N DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335 y que en la actualidad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SURESTE 15.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AL NOROESTE 9.50 METROS COLINDA CON CALLE ITURBIDE, AL SUROESTE 8.80 METROS COLINDA PROPIEDAD PRIVADA, contando con una superficie total aproximada 135.84 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que adquirió el bien inmueble en comento en fecha diez de marzo de dos mil trece, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con la señora PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ; que desde la fecha en que se realizó la compraventa del inmueble objeto de este procedimiento, ha venido cumpliendo con los pagos correspondientes de predio, lo cual demuestra con la CONSTANCIA DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, expedido por la DIRECCION DE CATASTRO, de la Tesorería Municipal de CHIMALHUACAN, en fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en donde es visible que se encuentra registrado el predio de tipo urbano ubicado en; CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE LOTE 14 MANZANA 1 DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE ITURBIDE MANZANA S/N LOTE S/N DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335, mismo que se encuentra registrado a nombre de RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, con clave catastral 085-11-068-88-00-0000, en donde se certifica e informa que dicho predio NO cuenta con adeudo alguno, documento que se exhibe en original con la finalidad de acreditar que EL C. RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, se encuentra a corriente del pago del impuesto predial; que el bien inmueble ya mencionado no se encuentra bajo régimen EJIDAL, tal como se acredita mediante CONSTANCIA, expedido por el PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL ATANACIO LEONARDO PERALTA MARTINEZ, firmado por sus respectivos SECRETARIO Y TESORERO, de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; que mediante constancia de CERTIFICADO, del PLANO MANZANERO, y croquis de localización, expedido en fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, por LA C. ELIZABETH ALBA CAZARES, DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, se señala la ubicación de dicho predio aclarando que Catastro ubico dicho predio solo por manzana catastral y zona documento que exhibió en original; Que mediante copia certificada de no inscripción expedido en fecha CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, se acredita plenamente que el inmueble en comento NO SE ENCUENTRA INSCRITA, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, documento que exhibió en copia certificada, así como el pago de derechos, con la finalidad de acreditar su dicho; por lo cual se ve en la necesidad, de poner de su intervención a este Juzgado para que por medio del presente procedimiento, se determine mediante Resolución Judicial que con las documentales exhibidos se tenga debidamente comprobado el dominio, propiedad adquirido de buena fe, por lo que solicita que declare que el poseedor RICARDO LOPEL RODRIGUEZ, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, del inmueble cuya ubicación ha quedado descrita en líneas anteriores.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos. LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

1802.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1540/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

BLANCA ESTELA TORRES BRAVO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Inmatriculación Judicial promovida respecto del lote de terreno ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, MANZANA OCHO, LOTE SEIS, COLONIA BARRIO XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. "Hechos: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa, en fecha VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, adquirió el INMUEBLE aludido; dicho contrato lo celebró con JAVIER HERNÁNDEZ ARENAS. 2.- El predio en cuestión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ABASOLO; AL SUR: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE; AL ORIENTE: 14.45 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL PONIENTE: 14.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 7; con superficie de 136.79 m² (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS). 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TEXCOCO y se encuentra fuera del acervo del RÉGIMEN EJIDAL. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble lo ha venido poseyendo desde hace CATORCE AÑOS de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIA".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN. ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

1805.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

ROCIO GUADALUPE ALVARADO CHAVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1353/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, SIN NÚMERO EN SAN JUAN ATZACUALOYA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 632.20 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.18 METROS Y COLINDA CON LUIS MARTIN LOPEZ BOTELLO; AL SUR: 27.18 METROS Y COLINDA CON NAVIDAD MENDOZA FLORES; AL ORIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR ACTUALMENTE EMILIO RAMÍREZ FLORES Y; AL PONIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1806.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZÁLEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora María Fatima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolasa Tolentina Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con María Benjamín de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1809.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 600/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DANIEL EUGENIO MENDEZ PEÑALOZA, respecto de un terreno ubicado en PRIMERA PRIVADA NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO,

PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros colinda con JUAN MANUEL BERNAL GARCÍA; AL SUR: 8.00 metros colinda con PRIMERA PRIVADA DE NICOLAS BRAVO; AL OESTE: 11.00 metros colinda con MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ; AL ESTE: 11.00 metros colinda con GUSTAVO DAVID GONZALEZ SERNA. Con una superficie aproximada de 92.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1812.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 914/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LAVINIA SALGADO MERCADO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Martín Chimaltecatl, número sesenta y siete (67), Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie aproximada de 281.026 metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: AL NORTE: 11.15 metros y colinda con propiedad de José Onofre Eleno, actualmente Pedro Robles Onofre. AL SUR: 19.16 metros y colinda con Carretera Ocoyoacac-Cholula, actualmente con Avenida Martín Chimaltecatl. AL ORIENTE: 17.34 metros y colinda con servidumbre de paso, actualmente con Gerardo Onofre Zarza. AL PONIENTE: 22.30 metros y colinda con propiedad de Pablo Rosales, actualmente con Guillermo Ignacio Rosales Linares; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1814.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **372/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010273** ubicado en **ALFREDO DEL MAZO, S/N, MUNICIPIO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**GABRIEL MISTRAL ACTUALMENTE GABRIELA MISTRAL**", con una superficie de **1,368.43 metros cuadrados (un mil trescientos sesenta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **26.30** metros y colinda con Centro de Salud.

Al Sur: **26.30** metros y colinda con Calle Alfredo del Mazo.

Al Oriente: **40.00** metros y colinda con Lidia Sánchez Gómez.

Al Poniente: **40.00** metros y colinda con José Gómez Cruz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **391/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a**

través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010376 ubicado en D/C, Chiquiuntepec, Municipio Texcaltitlán y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "LAZARO CARDENAS", con una superficie de 3,291.75 metros cuadrados (tres mil doscientos noventa y uno punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 72.00 metros y colinda con Kinder Miguel Alemán.

Al Sur: 53.00 metros y colinda con Juan Moreno Castañeda.

Al Oriente: 50.00 metros y colinda con Iglesia.

Al Poniente: 60.00 metros y colinda con José Millán Benítez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 392/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010503 ubicado en D/C, Los Ejidos Zacualpan, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "CUAUHTÉMOC", con una superficie de 1,034.00 metros cuadrados (un mil treinta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 62.00 metros y colinda con Miguel Juárez.

Al Sur: 62.00 metros y colinda con Moisés González.

Al Oriente: 47.50 metros y colinda con Carretera.

Al Poniente: 34.50 metros y colinda con Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 393/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010329 ubicado en KM 24, CARR., TEJUPILCO-AMATEPEC, LOS ENCINOS, MUNICIPIO AMATEPEC Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", con una superficie de 1,007.81 metros cuadrados (un mil siete punto ochenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 25.00 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

Al Sur: 19.00 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

Al Oriente: 45.50 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

Al Poniente: 46.50 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **396/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010373** ubicado en **CALLE 5 DE FEBRERO, S/N, MUNICIPIO TEXCALTILAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**ESCOBAR DE PERRIN**", con una superficie de **1,155.00 metros cuadrados (un mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.75 metros y colinda con Escuela Primaria.

Al Sur: 18.75 metros y colinda con Escuela Secundaria No. 191.

Al Oriente: 61.60 metros y colinda con Escuela Primaria.

Al Poniente: 61.60 metros y colinda con Escuela Primaria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **397/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010500** ubicado en **D/C EL COYOL, MUNICIPIO ZACUALPAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**LUCAS ALAMAN**", con una superficie de **1,034.00 metros cuadrados (un mil treinta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 47.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Al Sur: 47.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Al Oriente: 22.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Al Poniente: 22.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **398/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a**

través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010374 ubicado en D/C TLACOTEPEC, MUNICIPIO TEXCALTITLAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "BENITO JUAREZ" actualmente "LIC. BENITO JUAREZ", con una superficie de 2,114.50 metros cuadrados (dos mil ciento catorce punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 58.00 metros y colinda con Porfirio Lara Rojas.
Al Sur: 57.00 metros y colinda con Camino.
Al Oriente: 32.00 metros y colinda con José Medina González.
Al Poniente: 42.00 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 399/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010336 ubicado en D/C EL SITIO, MUNICIPIO AMATEPEC Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "IGNADIO" actualmente "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" con una superficie de 1,779.90 metros cuadrados (un mil setecientos setenta y nueve punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.25 metros y colinda con Leopoldo López López.
Al Sur: 22.00 metros y colinda con Cancha de Basquet-Boll.
Al Oriente: 21.00 y 30.20 metros y colinda con Camino.
Al Poniente: 24.50, 24.85 y 8.85 metros y colinda con Reynaldo Albarrán Segura y Leopoldo López López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 1707/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LIDIA CORTES MORALES y/o LIDIA CORTEZ DE GONZÁLEZ y/o LIDIA CORTEZ MORALES DE GONZÁLEZ Y/O LIDIA MORALES DE GONZALEZ, denunciado por SÓCRATES GONZÁLEZ CORTÉS y/o SÓCRATES GONZÁLEZ CORTEZ, se fijaron las catorce 14:00 (catorce) horas del día catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a efecto de que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CALANDRIA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA (340), COLONIA AURORA Y/O LOTE TREINTA (30), MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352), DE LA COLONIA AURORA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En diecisiete metros (17.00 m) con lote veintinueve (29); AL SUR: en diecisiete metros quince centímetros (17.15 m) con lote treinta y un (31); AL ORIENTE: En ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 m) con calle Calandria; y, AL PONIENTE: en nueve metros (9.00 m) con lote cuatro (4). Con una superficie de ciento cincuenta y dos metros, treinta y nueve decímetros cuadrados (152.39 m²).

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,780,766.14 (un millón setecientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

Anúnciese la venta de tal inmueble en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles.

Se expide el presente en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

1895.-30 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BBVA MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARMINA MARISOL SANCHEZ MARTÍNEZ Y AMADO SANCHEZ RAMÍREZ, expediente número 1128/2018, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año en curso; respecto del dado en garantía hipotecaria conforme al convenio celebrado en autos identificado como VIVIENDA 4, MANZANA 109, LOTE 7, SECCIÓN BOSQUES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, que aparece en el Certificado de libertad de existencia o inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CALLE: NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 109, LOTE: 7, VIVIENDA: 4, COLONIA LO HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TECAMAC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE 62.85. Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de juzgado y Tesorería de la Ciudad de México y PERIÓDICO MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del 20% que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos; Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1897.-30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

C. MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN.

Se hace saber que en el expediente 396/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por SALVADOR RIOS HERNANDEZ en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de CONSUELO HERNANDEZ CHAIRES o CONSUELO HERNANDEZ DE RIOS en contra de EMILIO RIOS BARRAGAN, MARICELA RIOS BARRAGAN y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve 19 de febrero del dos mil trece 2013, que admitió la demanda interpuesta por SALVADOR RIOS HERNANDEZ, y por auto de fecha seis 6 de julio del dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Relación sucinta de la demanda. A) Declaración Judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nulo de pleno derecho el acto jurídico realizado en la 1escritura pública número siete mil ciento veintiuno del volumen ciento dieciséis de fecha seis de agosto del dos mil nueve, folios cero sesenta y siete al cero sesenta y nueve, celebrado supuestamente entre Emilio Ríos Barragán como vendedor, por medio de su Apoderado Alberto Díaz Solano y Maricela Ríos Barragán como comprador por medio de su Apoderado Pastor Jov Peña Ramírez, contrato que fuera aceptado en el protocolo de la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, a cargo del Licenciado Salvador Ximénez Esparza por haberse celebrado con dolo y mala fe de parte del vendedor y de la compradora, en virtud de que el vendedor

no era legítimo propietario del inmueble motivo de la compraventa. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán actuaron con dolo y mala fe en la celebración de la escritura de la cual se demanda la nulidad, ocultando ambas partes que nunca Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires le había vendido el inmueble a Emilio Ríos Barragán y que estaban realizando una compraventa simulada C). Como consecuencia de la nulidad absoluta de la escritura pública que se menciona en el inciso A), que se declare que tal efecto jurídico de compraventa, no produce efecto legal alguno desde su inicio, ni es susceptible de hacerse valer por confirmación ni por prescripción, por haber confesado falsamente Emilio Ríos Barragán por medio de apoderado y la Maricela Ríos Barragán lo que no sucedió y por haber presentado copia certificada de un juicio de usucapión tramitado bajo el expediente 395/2007 declarado nulo por fraudulento mediante sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil diez en el expediente número 342/2010, D) Consecuentemente la declaración de que sucesión a bienes de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires, tiene el pleno dominio del lote de terreno número 14 de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México. E) La declaración judicial que haga su señoría respecto que la sucesión de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires tiene mejor derecho que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán y que cualquier otra persona para poseer el lote de terreno descrito en el inciso D. F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024. - Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario Judicial, Lic. en D. Juan Carlos Morales Aparicio.-Rúbrica.

1902.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA LAURA ORTA MORENO demanda el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN a MARÍA DEL CARMEN BAÑOS MARTÍNEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente 4722/2023, a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- La USUCAPION del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA 614, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble al cual le corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie, AL NORTE EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 04, AL SUR EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 06, AL ORIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE TENOCHTITLAN. SUPERFICIE 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS). 2.- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral de este Distrito. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Sustentando su demanda en que el CINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita adquirió por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado con la C. MARIA DEL CARMEN BAÑOS MARTINEZ, el inmueble antes mencionado. A su vez la vendedora declara que por contrato privado de compraventa en fecha siete de marzo de dos mil doce adquirió el inmueble mencionado de su anterior propietaria la C. MARGARITA MORENO HERNÁNDEZ y que ella lo adquirió de su anterior propietario Fraccionamiento Azteca, en fecha once de julio de mil novecientos ochenta, EXHIBIENDO UNA COPIA SIMPLE DEL PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO, desde que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGÍTIMA POSESIÓN DEL MISMO, y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la ley, como son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE, el cual cuenta con la REPOSICIÓN DE PARTIDA que se materializo en fecha 21 de junio de 2023 con los siguientes datos: PARTIDA 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a favor de FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", y fue cuando asignaron EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 385852.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial a efecto de hacerle saber a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1903.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 772/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, respecto del predio denominado TLALTICA ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce 12 de mayo del año dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante

contrato de compraventa, celebrado con EDGAR PASTOR BELTRAN CONTRERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 9.30 metros colinda con DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, AL SUR EN DOS LINEAS.- la primera de .66 metros y la segunda de 8.34 metros colindan con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE.- de 21.10 metros colinda con CALLEJÓN, AL PONIENTE.- En 21.59 metros colinda con SOL JARELLY BELTRÁN VIDAL y JAZMÍN GUADALUPE BELTRÁN VIDAL. Con una superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1904.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1626/2024, ALBERTO LÓPEZ MORALES, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado en Calle Ignacio Allende número 60, Interior 1, Población San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 401.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte: 29.48 metros con Juana Leticia López Morales.
- Sur: 29.95 metros antes con área común en la actualidad con Francisco López Morales.
- Oriente: 13.50 metros antes con Samuel Valencia ahora con Carlos Flores Valencia.
- Poniente: 13.50 metros antes con Calle Allende, ahora con Calle Ignacio Allende.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

1905.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2227/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por LUIS ENRIQUE PEÑA DE LA CRUZ en contra de MARÍA HERNÁNDEZ BARRERA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en el proveído de data trece 13 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024, se señalan las diez horas con treinta 10:30 minutos del día diez 10 de octubre de dos mil veinticuatro 2024 para llevar a cabo la octava almoneda de remate antes precisada, respecto del bien inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 485, LOTE 17, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$513,726.30 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió como base para el remate de la séptima almoneda; con una superficie total de 190 m2 ciento noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 10.00 m con Calle Norte 6, al Suroeste 19.00 m con Lote 18, al Suroeste 10.00 m con Lote 6 y al Noroeste 19.00 m con Lote 16; siendo postura legal la cantidad de siendo postura legal la cantidad de \$ 342,484.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del precio antes fijado.

Por lo que convóquense postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en un PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA DE LA ENTIDAD, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días.

Fecha de próxima almoneda (octava): diez horas con treinta 10:30 minutos del día diez 10 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1909.-30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO AMAYA TREJO.

RAMOS RODRIGUEZ DIEGO Y CARRILLO PÉREZ ANA MARIA, promueve en el expediente 22260/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de MARCO ANTONIO AMAYA TREJO E INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandamos del señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor en el contrato base de la acción, y de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., en su calidad de propietaria registral, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN del inmueble identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que nos hemos convertido en legítimos propietarios, en virtud de encontrarnos en posesión de dicho bien, a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. El inmueble materia de prescripción, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 06.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 2; AL SUROESTE: en 06.00 metros con vía pública; y AL NOROESTE: en 20.00 metros con vía pública. B) Como consecuencia de la pretensión anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a favor de los suscritos DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, correspondiente al Folio Real Electrónico 00215372. C) El pago de los gastos y costas que por la tramitación que del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

1.- Con fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), los accionantes DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, adquirimos por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor, el terreno identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el original de dicho instrumento que acompaño como **anexo dos**. Conforme a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se acompaña, las partes señalamos como precio del inmueble antes descrito, la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual, fue pagada en tres exhibiciones, conforme a lo siguiente: a) La cantidad de \$5,000.00 (CINO MIL PESOS 00/100 M.N.), en calidad de anticipo, mediante depósito en la cuenta del vendedor en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, lo que se acredita con la ficha de depósito realizado en IXE BANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, cuyo original se agrega a este escrito como **anexo tres**. b) La cantidad de \$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337940, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día veintitrés de marzo de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cuatro**. c) La cantidad de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337945, de fecha seis de abril de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día catorce de abril de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cinco**, acompañando de igual manera el recibo de la misma fecha expedido por nuestro vendedor en el que se hace constar tanto la recepción del cheque antes descrito, como su expedición en concepto de finiquito por la compraventa del inmueble materia de prescripción, documental que se agrega como **anexo seis**. 2.- El certificado de inscripción registral, que se agrega como **anexo siete**, refiere como titular del inmueble descrito en el numeral anterior, a la persona jurídica denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., el cual se encuentra inscrito en la Partida mil doscientos cuarenta y tres (1243), Volumen cuatrocientos cincuenta y seis (456), Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Folio Real Electrónico **00215372**. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: en 06.00 metros con lote 16; **AL ESTE**: en 20.00 metros con lote 2; **AL SUROESTE**: en 06.00 metros con vía pública; y **AL NOROESTE**: en 20.00 metros con vía pública. 4.- El artículo 5.127 del Código Civil vigente, dispone que la usucapión es un medio para adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación; en el caso concreto los promoventes, hemos poseído el inmueble materia del presente asunto a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), fecha en la que celebramos con el codemandado físico el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión, de tal manera que ésta, ha sido en concepto de propietarios, en forma pacífica, dado que la hemos detentado sin que mediara violencia alguna; continua en atención a que desde la fecha en que lo adquirimos, al momento actual, hemos permanecido en posesión de dicho inmueble de manera ininterrumpida, realizando sobre él todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho que el de los promoventes, de lo cual se han percatado vecinos y familiares, por lo que nuestra posesión ha sido pública, toda vez que nos reconocen como únicos dueños, habida cuenta de que en todo momento nos hemos encargado

de cuidarlo, darle el mantenimiento que todo inmueble necesita, hemos asistido a reuniones de colonos, pagamos los impuestos y derechos relativos al inmueble en cuestión, actos todos que integran la premisa normativa antes invocada en relación a los diversos numerales 5.128 y 5.129 de la Ley en consulta, lo cual hace procedente la acción que ahora se intenta, misma que será acreditada a través del desahogo de los medios de prueba correspondientes durante la secuela procesal. 5.- Como ha sido mencionado, la posesión de los accionantes, en relación al inmueble materia de prescripción, ha sido en todo momento a la vista de vecinos y familiares, quienes saben perfectamente que adquirimos el inmueble, mediante contrato de compraventa, y con base en ello, nos hemos ostentado como legítimos propietarios hasta el momento actual, sin embargo, las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a nuestro favor, razón por la cual resulta necesaria su regularización a través de éste procedimiento, purgando con ello los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirimos del codemandado físico, tanto la propiedad como la posesión del bien materia de prescripción, del que hemos absorbido tanto derechos como obligaciones, lo que se advierte de los trece recibos de pago de impuesto predial y dieciocho comprobantes de pago de servicio de agua potable, que se agregan a este escrito como **anexos del ocho al treinta y ocho. 6.-** No omitimos mencionar, que una vez liquidado el precio total del inmueble materia de este asunto, conforme a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, nuestro vendedor, nos hizo saber a través de un mensaje a nuestra dirección electrónica, que la carta de instrucciones expedida por CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V. quien otorgaría la escritura pública a nuestro favor, ya había sido entregada en original en la Notaría Pública número 93 del Estado de México, de la que es titular la Licenciada Lilibian Castañeda Salinas, quien si bien es cierto realizó las gestiones y trámites necesarios para la integración del expediente 758/10/E, y tener elaborado el proyecto de la escritura, no pudo concretar la formalización del acto jurídico, toda vez que por dicho del Lic. Edgar Esquivel Mejía, abogado a quien en su oportunidad fue asignado el expediente, los apoderados de la persona jurídica antes mencionada, se negaron a firmar la escritura pública, bajo el argumento de que tenían un problema personal con nuestro vendedor, quien era uno de sus promotores inmobiliarios, por lo que primero tendrían que resolver el asunto pendiente, afectando con ello nuestra seguridad jurídica, habida cuenta de que no hemos podido obtener la escritura a nuestro favor, a pesar de que los accionantes liquidamos en su totalidad el pago del precio pactado, permitiéndonos acompañar a este escrito de demanda tanto el correo electrónico referido, como la carta de instrucciones y el proyecto de la escritura que nos entregó en copia fotostática el abogado de la notaría mencionado y que acompañamos como **anexos treinta y nueve al cuarenta y uno.**

Procédase a emplazar al demandado MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1910.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 564/2024, Promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GARCÍA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE, UBICADO EN SAN FRANCISCO TENOPALCO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 Metros y colinda con JOEL BAUTISTA JOSEFA. AL SUR: 7.04 Metros y colinda con CALLE PÚBLICA. AL ORIENTE: 18.97 Metros y colinda con MIGUEL SÁNCHEZ BARRANCO. AL PONIENTE: 18.96 Metros y colinda con LUIS MANUEL JIMÉNEZ A. Teniendo una superficie total de: 133.08 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON OCHO CENTÍMETROS. Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRA VENTA, de fecha 16 de noviembre del año 2017. Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de mayo y veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1911.-30 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1252/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ.

DEMANDADO: MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS.

En el expediente número 1252/2020, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ en contra de MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Como se justifica con el certificado del Registro Civil que anexo en techa cinco de marzo del año 2004, dos mil cuatro) el suscrito JUAN CARLOS MONTALVO HERNÁNDEZ y la C. MARIANA GUDALUPE ÁVILA ÁVALOS contrajimos ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tultitlán, México, matrimonio civil bajo el régimen de Separación de Bienes, matrimonio que se registró en la citada oficialía bajo el número de acta 00230, libro 02. Como lo acredito fehacientemente a su señoría con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo 1.

2.- Debe decirse que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se procreó hijo consanguíneo alguno.

3.- De igual forma y para los efectos de fijar la competencia de su Señoría, debo decir que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Miguel Allende # 19, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente asunto de alimentos.

4.- Es el caso que por incompatibilidad de caracteres de común quedó en fecha 15 de mayo del año 2007, el suscrito y MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, decidimos separarnos, estableciendo que ella continuaría radicando con el domicilio conyugal y desde esa fecha dejamos de hacer vida marital, es decir llevamos más de 13 años de no hacer vida en común y solo nos une el matrimonio que mediante la presente solicitud se pide su terminación.

5.- De conformidad en la dispuesto por el artículo 91 del Código Civil vigente en el Estado de México manifiesto a su Señoría que no es mi voluntad continuar unido en Matrimonio Civil con la señora MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, es por ello que por medio del presente me permito realizar la Solicitud de Divorcio Incausado permitiéndome destacar el pronunciamiento que realizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que la duración del matrimonio encuentra sustento en la voluntad de los cónyuges.

Novena Época.
Registro: 165564.
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Tesis Aisiada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
XXXXI. Enero de 2010.
Materia (s): Civil
Tesis 14.C. 207 C.
Página: 2107

DIVORCIO EXPRES, LA VOLUNTAD DE UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES ES SUFICIENTE PARA EJERCER LA PRETENCION.

El divorcio constituye uno de los medios previstos en la ley para extinguir el vínculo matrimonial. En conformidad con el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, la voluntad libre de quienes contrajeron matrimonio fue la causa para que se produjera la unión conyugal. En virtud de que la creación del vínculo y su duración (que es por tiempo indeterminado, porque no hay disposición alguna en la Constitución o en la ley que prescriba que la duración del vínculo matrimonial sea perpetua o vitalicia) se sustentan en la libre voluntad de los cónyuges, es consecuencia natural que, en pleno ejercicio de ella y en conformidad con el artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal (cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de octubre de 2008) cualquiera de los esposos pueda hacer cesar esa unión.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo Directo 283/2009. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de Votos.

Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, me permito realizar la siguiente. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- Expedidos el día dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIAN ÁVILA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1912.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 899/2024, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN, en contra de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la usucapión y en consecuencia nos convertimos en propietarios del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 21 de Septiembre del 2000, número de partida 817 volumen XXVII, libro primero, sección primera, lo anterior toda vez que lo hemos poseído desde hace más de cinco años a la fecha de forma pacífica, continua, pública y en carácter de propietarios. B). La declaración de la sentencia que se dicte en este juicio nos sirva como título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, siendo el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real electrónico 074150. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1. Como lo acreditamos con el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de agosto del año 2013, celebrando entre los suscritos PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cesionarios y el C. JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cedente, adquirimos los derechos de posesión y de propiedad del inmueble que tiene una superficie aproximada de 3,665.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.00 metros con GABINO CASASOLA RAMIREZ, AL SUR 114.00 metros con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, AL ORIENTE 19.75 metros con CALLE DE POR MEDIO Y PROPIEDAD DE ARCADIO PINEDA, AL PONIENTE 41.97 metros con AVENIDA MORELOS. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que hemos tenido posesión del inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebramos el contrato de cesión de derechos, el cual hemos poseído en carácter de propietarios, de forma pacífica, pública y continua por más de 5 años. 3.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA con número de folio real electrónico 074150, motivo por el cual se demanda la Usucapión de dicha persona, dadas las características de la posesión que hemos ostentado. 4.- En relación a la vía en que deberá admitir el presente juicio, consideramos que debe ser en la vía ordinaria, toda vez que el inmueble cuenta con una superficie superior a los 200 metros cuadrados. 5.- Manifestamos que cuando se celebró el contrato de Cesión de Derechos, base de la acción las partes nos sujetamos a los Tribunales de Zumpango. AUTO.- ZUMPANGO, MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Visto el estado procesal de los autos, se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de la parte demandada MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, ordenados en fecha diecisiete 17 de abril del año en curso, así como el desahogo de las vistas que se dio a la actora respecto de los informes de instituciones y autoridades de los que se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretaría deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en el caso de la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, además del formato impreso, firmado en original, sello, deberá entregarse, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra, en términos del artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1913.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1493/2024, AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN JOAQUIN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 37.70 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JOAQUÍN GARCÍA Y CALLE.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS 30.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TRINIDAD MARTÍNEZ GARCÍA Y 5.50 METROS CON ANTONIA GARCÍA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 22.23 METROS CON MARIA DEL ROCIO MARTÍNEZ SOTELO.

AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA Y 17.19 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 870 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y de un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1914.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 388/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ISRAEL ACATEA PACHECO, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble denominado "EL LLANITO" ubicado en Calle sin nombre, conocido Poblado de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Carretera.

AL SUR: 10.00 metros y colinda con Adolfo García.

AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García.

AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García.

Con una superficie de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México. En términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2027, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1916.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

JORGE ALBERTO BORJA ALCAZAR, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 632/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "SAN MARTIN", ubicado en Avenida Quetzalcóatl, sin número, Poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día tres (03) de enero del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con FRANCISCO BORJA TEXOCOTITLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.40 metros con Felipe Borja Texcotitla.

AL SUR: 15.40 metros con callejón.

AL ORIENTE: 06.10 metros con Trinidad Texcotitla Valencia.

AL PONIENTE: 06.10 metros con calle actualmente con avenida Quetzalcóatl.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.32 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 632/2024.

1917.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIA RÍOS REYES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 366/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "DOLORES", TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE QUERÉTARO S/N, BO. DE DOLORES, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicha fracción la ha venido poseyendo desde el día treinta 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres 1983, fecha en la cual su finado esposo ROBERTO JUÁREZ SILVA, quien fungió como comprador, lo adquirió por medio de contrato de compraventa que celebró con MARGARITO BERNARDO MENDOZA CAMILO, quien fungió como vendedor, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS:

LA PRIMERA: 20.00 METROS, LINDA CON BENITO JUÁREZ FLORES, ACTUALMENTE CON JUAN PACHECO ROBLEDO.

LA SEGUNDA: 48.00 METROS, LINDA CON TERRENO DEL VENDEDOR MARGARITO BERNARDO MENDOZA, ACTUALMENTE CON VICTORIA QUEZADA QUEZADA.

AL SUR: 64.80 METROS, LINDA CON JUAN GARCÍA, ACTUALMENTE CON CALLE MAXIMINO GARCÍA CABALLERO.

AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS.

LA PRIMERA: 18.00 METROS, LINDA CON CALLE, ACTUALMENTE CON CALLE QUERÉTARO.

LA SEGUNDA: 10.00 METROS, LINDA CON BENITO JUÁREZ FLORES, ACTUALMENTE CON JUAN PACHECO ROBLEDO.

AL PONIENTE: 28.50 METROS, LINDA CON ANTONIO GARCÍA CABALLERO, ACTUALMENTE CON CARLOS ALBERTO MONDRAGÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 1,675.00 METROS CUADRADOS (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: SEIS 06 DE MAYO Y OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VENTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO 05 DE AGOSTO DE DOS MIL VENTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1918.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **356/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **RICARDO CORONEL ESPINO**, sobre **SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble

denominado “**San Lorenzo**” ubicado en **CALLE TRIGO, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE XACALCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Emilio Franco López.
AL SUR: 20.00 metros y colinda con Antonio Rivera Silva.
AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Emilio Franco López.
AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con calle Trigo.

Superficie total de **200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1919.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, se le hace saber que en el expediente número 98/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Usucapión, promovido por MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, por propio derecho, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, les demanda las siguientes prestaciones: “A).- La declaración judicial de que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, soy legítima propietaria por haberse consumado en mi favor la USUCAPION de la fracción del inmueble que describiré en el capítulo de hechos del presente escrito, que el mismo se encuentra inscrito a nombre de los ahora demandados FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, bajo el asiento número 649 del volumen 44 Libro Primero, Sección Primera, a fojas 50, partida 354 en las oficinas el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo. B).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución.” (SIC.). Lo anterior en virtud de que el día ocho de agosto del dos mil dos, MARTHA VILLEGAS JIMENEZ adquirió una fracción de terreno rustico conocido como la Mesita ubicado en la ex hacienda de Chalchihuaapan, Tenancingo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 metros y colinda con ERIKA A. CABALLERO con calle, AL SUR EN: 20.00 metros y colinda con lote 6, AL ORIENTE EN: 41.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, AL PONIENTE EN: 30.00 metros y colinda con Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, con una SUPERFICIE TOTAL aproximada de setecientos diez metros cuadrado, mediante contrato privado de compra venta con los vendedores FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por ende la promovente ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde el ocho de agosto del dos mil dos hasta la fecha de presentación de la presente demanda ante este órgano jurisdiccional.

Así por auto del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado. A los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1920.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 412/2024, MARÍA HERNÁNDEZ ARCE, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Segunda Manzana, Primera Sección en la Comunidad de Huertas, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 27.00 MTS CON JOSE SANTIAGO SANTIAGO, actualmente FRANCISCO SANTIAGO REYES; SUR.- 27.00 MTS CON MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, actualmente MARÍA SANTIAGO SANTIAGO; ORIENTE.- 20.00 MTS CON ATANACIO REYES actualmente CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE.- 20 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente MANUEL REYES ARCE. Con una superficie total aproximada de 540.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDIATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1921.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE SONIA SANTILLÁN MILLÁN, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante Contrato de Compraventa, de fecha 11 de Agosto de 1989, con la Señora Amelia Millán de Díaz, ubicado en Domicilio Conocido en la Comunidad de Pueblo Nuevo, Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas de 49.65 y 46.31 metros, colindando con Ma. Del Carmen Reyes Arriaga, AL SUR: en dos líneas de 49.03 y 49.13 metros, colindando con Rosa Zacarías Benhumea, AL ORIENTE: en 165.44 metros, colindando con Calle sin Nombre, y AL PONIENTE: en dos líneas de 84.94 y 80.08 metros, colindando con Camino sin Nombre; CON UNA SUPERFICIE DE 15,634.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-05-043-79-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1923.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 651/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIANA ACOSTA RAMÍREZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) ubicado en CALLE CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CIRCUITO METROPOLITANO, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE DE TRÁNSITO COTIDIANO; AL SUR: 20.00 METROS CON GUEDELIA BERNAL MEJÍA; AL ESTE: 14.00 METROS CON JULIÁN REFUGIO BALDOMERO MOLINA; AL OESTE: 14.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE DE TRÁNSITO COTIDIANO; SUPERFICIE: 280.00 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once (11) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1924.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 135/2022.

SECRETARÍA "A".

HILDA CERECEDO GARCIA Y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CERECEDO GARCIA HILDA Y SIERRA REYES SERGIO DE JESUS expediente número 135/2022 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (...), se tiene por presentada a ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado Carlos Fernando Roldán Zárate, quién justifica su personalidad, (...) Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la moral actora, a través de su apoderado, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de HILDA CERECEDO GARCÍA Y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES, los conceptos que indica en su escrito de demanda. (...) anotada la demanda en el Registro Público, no podrá verificarse respecto del inmueble hipotecado, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio que nos ocupa, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por el acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda. Tomando en consideración, que el domicilio señalado para la práctica de los emplazamientos, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Órgano, como se constata del escrito que en este acto se provee, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena librar exhorto al C. JUEZ CIVIL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (...), para que por su conducto se emplace a los demandados, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contesten la demanda y, en su caso, opongan excepciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término le será declarada la rebeldía en que incurrieron, teniendo por presuntamente ciertos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se le previene para que señalen domicilio para recibir notificaciones dentro de esta competencia, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de su publicación en el Boletín Judicial. También, en términos del apartado 17 del Acuerdo 05-19/2020 del nueve de junio, modificado a través del diverso Acuerdo 03-22/2020 del veinticuatro de junio, ambos del año 2020, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como en base a lo prevenido en las fracciones VI y VII del artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, en relación con los diversos numerales 113 y 121 de ese mismo ordenamiento, se previene a la parte demandada, para que, dentro del término concedido para la contestación de la demanda, autoricen que las notificaciones personales, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 114 del Código Procesal Civil de esta Ciudad y demás disposiciones que así lo dispongan, puedan realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, para lo cual deberá proporcionar o señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), sin perjuicio de que las notificaciones que deban realizarse de manera personal, salvo aquellas excepciones previstas en la Ley, le sean hechas y surtan sus efectos a través del Boletín Judicial. (...) Se tienen por anunciadas las pruebas que indica el promovente, reservándose para el momento procesal oportuno el acuerdo que corresponda.-----

-----AVISOS-----

----- En términos de lo ordenado en Acuerdos 83-41/2011 y 10-03/2012, pronunciados por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en fechas veintisiete de septiembre de dos mil once y diecisiete de enero de dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. (...) Se hace del conocimiento de los litigantes la Circular CJCDMX-35/2020, por la que se da cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 40-32/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (...) por la cual se establecen los parámetros para que los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, implementen un sistema de citas electrónicas para la atención de las personas usuarias en trámites administrativos y consulta de expedientes relacionados con procedimientos judiciales a su cargo. En ése tenor la persona usuaria acudirá puntualmente el día y hora de la cita agendada en las instalaciones del Juzgado respectivo, la cual deberá realizarse dentro de los rubros que señala el sistema para cada caso en particular. De perder la cita deberá agendar una nueva en el sistema. De igual forma la circular CJCDMX-03/2021 estableció que a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno la atención al público en éste Juzgado, será únicamente con cita electrónica previa para cualquier trámite que se realice. (...) Notifíquese. Así lo proveyó y firma la Jueza del Juzgado Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN, quien autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) se desprende que el emplazamiento a los codemandados no se pudo llevar a cabo en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, además de que de los oficios de búsqueda que se giraron al efecto, aportaron domicilios en los que no se logró llevar a cabo los emplazamientos de los codemandados. En consecuencia, como lo solicita, el promovente y bajo su más estricta responsabilidad, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento ordenado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, a los codemandados HILDA CERECEDO GARCÍA y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL de este Tribunal y en el periódico "MILENIO", debiendo contener un extracto del auto admisorio citado, así como

del presente auto, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo solicitado, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMÁN quien autoriza y da fe. DOY FE. DUM.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

1925.-30 septiembre, 4 y 9 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

--- RUTH VELIA LARIOS VALDERRAMA, bajo el expediente número 7439/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA DE LOS PINOS NUMERO 411, BARRIO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 65.10 metros con AV. DE LOS PINOS; AL SURESTE: en 107.35 metros con AVALOS INFANTE CRISPIN, RANGEL PÉREZ SALVADOR, GUERRERO OTERO AGUSTINA, HERNANDEZ SÁNCHEZ MARÍA LAURA, PREDIO PARTICULAR, PABLO SANTIAGO MIGUEL FRANCISCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ARIAS GUTIÉRREZ DE CANO SARA; AL SUROESTE: en 69.70 metros con HERNANDEZ GÓMEZ MARÍA DEL PILAR, OLGUIN LOZADA MARÍA ROSA, BACA GONZALEZ JOSE LUIS; y AL NOROESTE: en 109.05 metros con GONZALEZ CERVANTES MARIA ESTHER, CORONA MARTÍNEZ ARTURO ENRIQUE, OLANO GONZÁLEZ CÁNDIDO Y OTRO, RODRÍGUEZ LÓPEZ CARLA TERESA Y MONROY JIMÉNEZ JUAN; con una superficie total aproximada de 7,288.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

637-A1.-30 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

JAVIER GUERRERO SPECIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1448/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TETITLA", UBICADO EN CALLE TEMOAYA NUMERO 2, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.70 METROS CON ELDA PAOLA HERNANDEZ CALDERON Y GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ, ANTERIORMENTE ANDRES HERNANDEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS LA PRIMERA DE 3.04 METROS CON MARIA HERIBERTA ROMANA HERNANDEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO EN 11.64 METROS CON CALLE TEMOAYA, ANTERIORMENTE ESPERANZA ALCANTARA.

AL ORIENTE: 14.96 METROS CON LUCIO JUAN MONROY LOPEZ ANTERIORMENTE ANTONIO MONROY.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 8.83 METROS, EL SEGUNDO DE 13.47 METROS CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA.

Con una superficie de 208.52 m2 (doscientos ocho metros cincuenta y dos centímetros).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

640-A1.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1462/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, sobre el inmueble ubicado en el inmueble denominado "EL ARENAL" UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, NUMERO 13, BARRIO LA CONCEPCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 2,429.93 M2.

AL NORTE: 49.37 METROS, con NOEMI PLATA SANTIAGO ANTERIORMENTE TRINIDAD REYES VILLAMORA.

AL SUR: 47.72 METROS, con MARIA DEL CARMEN BETANCOURT BAUTISTA ANTERIORMENTE SABINO SANTILLAN GONZALEZ Y JAVIER GONZALEZ ROMERO.

AL ORIENTE: 58.08 METROS, (entrada privada propiedad del suscrito JORGE DANIEL ARCE SALAZAR) con la calle Prolongación Manuel Acuña Número 13 y con LUCIA ROSAS SALINAS ANTERIORMENTE SABINO JESUS ROSAS CORTES Y JOSAFAT SANDOVAL CAÑAS.

AL PONIENTE: 50.05 METROS, con GUILLERMO LAZO ARISTO ANTERIORMENTE MAURICIO ARISTA Y ESPERANZA GALVAN MARTINEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 24 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

641-A1.- 30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 412/2019.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por: GARCIA RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO Y VAZQUEZ CASTRO MACEDONIO, en contra de ESTRADA PORTILLA JOSE LUIS; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen;

"...-; En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"...-;" se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado identificado como CASA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS ALTAS", ESQUINA DE LAS CALLES COLORINES Y ALAMOS, MANZANA CATORCE, LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'540,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico LA JORNADA, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, se proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el curso que se provee, para la diligenciación del exhorto en comento.- Se tiene por exhibido avalúo y certificado de libertad de gravamen."...-;" Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito Licenciado ROMAN LEON RIOS y C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1926-BIS.-30 septiembre.